

Resumen Ciudadano



Sujeto obligado:
Banco de México



Folio:
420030700116226



Expediente:
BANXC2617104



Tema: Acceso a datos personales relacionados con dos operaciones realizadas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

1

Solicitud

Una persona solicitó, respecto de dos transferencias electrónicas en el SPEI: (1) si en los sistemas del sujeto obligado existía registro a través del SPEI, de un Comprobante Electrónico de Pago (CEP) o de cualquier otro comprobante; (2) si las claves de rastreo correspondían a operaciones existentes, válidas y verificables; (3) si habían sido liquidadas, rechazadas, canceladas, o bien, si eran inexistentes o no localizables; (4) la fecha y hora de operación y su liquidación; el monto; las instituciones ordenante y receptora; estado técnico de la operación; así como los datos no reservados disponibles del CEP; (5) constancia o documento técnico verificable correspondiente, y (6) en caso de que no fuera posible proporcionar datos de terceras personas, versión pública de la expresión documental que diera cuenta de la existencia, validez, fecha, monto, instituciones emisora y receptora, así como estado de liquidación de las operaciones.

3

Impugnación

La persona solicitante se inconformó con la determinación de tener por no presentada su solicitud, toda vez que manifestó haber acompañado una identificación oficial vigente a la solicitud, lo que en su opinión la vinculaba con su persona.

2

Acto impugnado

El sujeto obligado tuvo por no presentada la solicitud, debido a que la persona solicitante no atendió la prevención formulada para precisar la identidad de la persona titular de los datos personales, señalar si ejercía el derecho directamente o por conducto de representante, así como aportar la documentación necesaria para acreditar la identidad y, en su caso, representación.

4

Resolución del Comité Garante

Se **CONFIRMÓ** la determinación impugnada, ya que la información inicialmente proporcionada era insuficiente para identificar y acreditar fehacientemente la identidad de la persona titular, y en su caso, a su representante, por lo que la prevención resultó justificada. Al no haber sido desahogada, fue procedente tener por no presentada la solicitud.